Constancia Secretarial: El 22 de septiembre de 2021 ingresa con inactividad superior a 1 año.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-00960

Estando las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda, se observa que desde la última actuación adiada el 17 de febrero de 2020, el expediente a permanecido en la Secretaría del Despacho sin actividad de la parte actora, situación que conlleva a dar aplicación a lo dispuesto al numeral 2 del art. Del artículo 317 del Código General del Proceso. Por tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1. **DECRETAR** la terminación del trámite de la referencia por **DESISTIMIENTO TÁCITO.**
- **2. ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Por Secretaría, líbrense los oficios respectivos.

Si existieren embargos de remanentes, concurrentes, acumulados de bienes que se llegaren a desembargar o créditos informados por la DIAN, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial y pónganse los bienes desembargados a disposición de quien los requirió según el caso. Ofíciese.

3. ADVERTIR a la ejecutante que al tenor de lo dispuesto en el literal f) de la citada norma, no podrá ejercer la acción aquí impetrada sino pasados 6 meses contados a partir de la fecha de la ejecutoria.

- **4.** Sin condena en costas por no encontrarse causadas de conformidad con el numeral 8 del artículo 365 del Código General del Proceso.
- **5. DESGLOSAR** los documentos báculo de la acción junto con sus anexos a la parte actora. Déjense las constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Aroldo Goez Medina

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº __65___ del _12 DE <u>NOVIEMBRE DEL 2</u>021 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REVNEL ORZCO CARVAJAL

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb3124b02e1f4934b1efa80c55ac48d7d9294dc375fb4eb43872138b1cad5f32

Documento generado en 10/11/2021 11:58:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica